



PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley N° 10371/2024-CR

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
PRECIOS JUSTOS, PROMUEVE LA
INDUSTRIALIZACIÓN Y GARANTIZA LA
RENTABILIDAD DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR**

El Congresista de la República que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE PRECIOS JUSTOS, PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACIÓN
Y GARANTIZA LA RENTABILIDAD DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley establece el marco normativo para la protección y promoción integral de la agricultura familiar, garantizando la rentabilidad de la actividad agrícola mediante mecanismos de planificación, protección económica, industrialización y desarrollo de capacidades.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los productores de la agricultura familiar, según lo establecido en la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, así como a las entidades públicas vinculadas al sector agrario e intermediarios comerciales.

Artículo 3. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad garantizar la sostenibilidad económica de la agricultura familiar, establecer mecanismos de protección de precios, promover la

industrialización de productos agrícolas y desarrollar las capacidades productivas y comerciales de los agricultores.

TÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO AGRARIO

Artículo 4. Sistema Nacional de Planificación y Monitoreo Agrario

Créase el Sistema Nacional de Planificación y Monitoreo Agrario como ente rector en materia de planificación agrícola, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de la elaboración y supervisión del Plan Nacional de Producción Agrícola, así como de la implementación del sistema de alerta temprana para prevenir riesgos de sobreproducción.

Artículo 5. Observatorio Nacional de Costos y Precios Agrícolas

El Observatorio Nacional de Costos y Precios Agrícolas es el órgano técnico responsable de determinar los costos de producción, cosecha y transporte por producto y región, así como de establecer los precios mínimos de referencia que garanticen un margen de utilidad no menor al veinte por ciento sobre los costos totales.

TÍTULO III

PROTECCIÓN ECONÓMICA DEL AGRICULTOR

Artículo 6. Registro de Intermediarios Comerciales

Los intermediarios comerciales están obligados a registrarse en el Registro Nacional de Intermediarios Agrícolas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. El incumplimiento de esta disposición constituye una infracción muy grave, sancionable conforme al reglamento.

Artículo 7. Precios Mínimos

El precio pagado al productor agrícola no podrá ser inferior al costo total de producción y cosecha más un margen mínimo del veinte por ciento, según lo determinado por el Observatorio Nacional de Costos y Precios Agrícolas.

Artículo 8. Contratos de Compraventa

Los contratos de compraventa entre intermediarios y agricultores deben establecer el precio de compra fundamentado en los costos determinados por el Observatorio, las

condiciones de transporte y los plazos de pago, los cuales no podrán exceder de quince días calendario.

Artículo 9. Fondo Nacional de Garantía Agraria

Créase el Fondo Nacional de Garantía Agraria destinado a garantizar el precio mínimo mediante compras directas cuando el precio de mercado sea inferior, financiar el almacenamiento de productos y otorgar adelantos de campaña a organizaciones de productores.

TÍTULO IV INDUSTRIALIZACIÓN Y VALOR AGREGADO

Artículo 10. Programa Nacional de Industrialización Agraria

Créase el Programa Nacional de Industrialización Agraria bajo la rectoría del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de implementar plantas de procesamiento agroindustrial y desarrollar productos con valor agregado para el aprovechamiento de excedentes de producción.

Artículo 11. Fondo de Desarrollo Agroindustrial

Créase el Fondo de Desarrollo Agroindustrial para financiar la implementación de plantas de procesamiento, el desarrollo de nuevos productos y la obtención de certificaciones de calidad. El fondo se financia con recursos del Tesoro Público, cooperación internacional y recursos determinados del canon.

TÍTULO V DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 12. Desarrollo de Capacidades

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego implementa programas de capacitación en gestión empresarial, comercialización y buenas prácticas agrícolas, priorizando a las organizaciones de productores.

Artículo 13. Promoción Comercial

El Estado implementa centros de acopio y procesamiento, una plataforma digital de comercio agrario y promueve los productos de la agricultura familiar a través de las oficinas comerciales del Perú en el exterior.

TÍTULO VI ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 14. Consejo Nacional de Agricultura Familiar

Créase el Consejo Nacional de Agricultura Familiar como espacio de articulación entre el gobierno nacional, gobiernos regionales y organizaciones de productores, encargado de aprobar y supervisar el Plan Nacional de Producción Agrícola y coordinar la implementación de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas y la autorización de créditos suplementarios para los fondos creados.

TERCERA. Derogatoria

Derógase, modifícase o déjase sin efecto, según sea el caso, toda disposición normativa que se oponga a la presente Ley.

Lima, febrero del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 16:07:49-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 12:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 15:28:10-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 16:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2025 11:09:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2025 15:28:21-0500

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
PRECIOS JUSTOS, PROMUEVE LA
INDUSTRIALIZACIÓN Y GARANTIZA LA
RENTABILIDAD DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La agricultura familiar constituye un pilar fundamental para la economía y la seguridad alimentaria del país. Según un Censo Nacional Agropecuario, este sector representa de mas de 70% de las unidades agropecuarias del Perú, involucrando a millones de familias que cultivan aproximadamente 8 millones de hectáreas a nivel nacional. Su contribución es vital: produce el 70% de los alimentos que se consumen en el país y genera el 60% del empleo agrícola.¹

Según el IV Censo Nacional Agropecuario 2012, señala: *"A nivel departamental, el IV CENAGRO revela que Cajamarca es el departamento con mayor cantidad de unidades agropecuarias (345 mil 351), seguido de Puno (219 mil 798) y de Áncash (176 mil 684), departamentos ubicados en la región de la Sierra. Es necesario, tener en consideración que, a nivel de resultados preliminares, no se ha incluido la información sobre la superficie de las unidades agropecuarias, con esta variable el orden indicado podría variar. Madre de Dios (7 mil 106) y Tumbes (8 mil 268) son los departamentos con menor número de unidades agropecuarias respectivamente.*

Respecto a la distribución de unidades agropecuarias, según las ocho regiones naturales del Perú del geógrafo Javier Pulgar Vidal, basada en la altitud sobre el nivel del mar, es la región Quechua, ubicada entre los 2301 y los 3500 m.s.n.m. íntegramente en la región natural Sierra, la que mayor cantidad de unidades agropecuarias concentra (746 mil 498) equivalente a 32,6 %, mientras que la región Omagua, en la Selva baja, bajo los 500 m.s.n.m., concentra solo 152 mil 87, equivalente al 6,6 % del total de unidades agropecuarias."

Sin embargo, a pesar de su importancia estratégica, específicamente, la agricultura familiar enfrenta una profunda crisis estructural. Los agricultores se ven obligados a comercializar sus productos a precios que no cubren sus costos

¹ El IV CENAGRO ratifica la tendencia ascendente de unidades agropecuarias a través del tiempo en el Perú, así en 1961 año del I Censo Nacional Agropecuario había en el país 879 mil 432 unidades agropecuarias, este número ha ido creciendo en forma significativa hasta llegar a 2 millones 292 mil 772 en el año 2012.

de producción, en un mercado distorsionado por una cadena de intermediación que captura márgenes de ganancia desproporcionados. Esta situación compromete no solo la sostenibilidad económica del sector, sino también la seguridad alimentaria nacional.

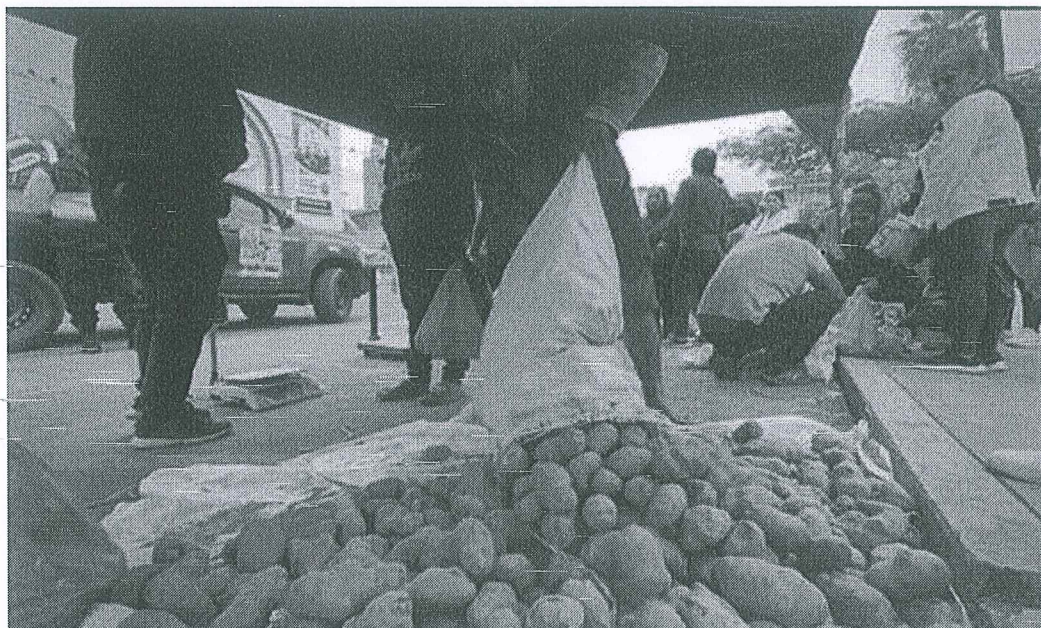


Foto extraída del portal ZOONOTICIAS.

En nuestro país, uno de los mayores retos que enfrentan los agricultores es la intermediación en la cadena productiva, que es el proceso mediante el cual un intermediario compra la producción a los agricultores y la vende a los consumidores finales, obteniendo un margen de ganancia considerable. Este problema de intermediación en la agricultura no solo afecta a los agricultores, sino que también tiene un impacto negativo en los consumidores finales, quienes deben pagar precios elevados por los productos agrícolas.²

Las investigaciones y noticias revelan una situación crítica en la estructura de precios agrícolas. Los agricultores familiares, en el mejor de los casos, reciben en promedio entre el 10% y 20% del precio final de venta al consumidor, mientras que los intermediarios capturan hasta el 70% del valor sin agregar mejoras significativas al producto.

Esta disparidad se evidencia en casos concretos documentados a nivel nacional:

En la papa, el agricultor recibe S/. 0.30 por kilogramo en chacra, mientras el consumidor final paga S/. 4.00, representando una diferencia de más del 1,200%.

² <https://zoonoticias.com/2024/10/16/agricultores-afectados-por-bajo-precio-que-pagan-los-intermediarios-en-chimbote/> Consultado el 20 de enero de 2025.

En el arroz, el productor recibe S/. 1.20 por kilogramo, pero el precio final alcanza los S/. 4.50, evidenciando un incremento del 275% en la cadena de comercialización. En las hortalizas, la diferencia entre el precio en chacra y el precio al consumidor supera frecuentemente el 400%, sin justificación en términos de valor agregado.

La ausencia de un sistema efectivo de planificación y coordinación en la producción agrícola genera ciclos recurrentes de sobreproducción que impactan severamente en los ingresos de los agricultores. Durante el último año agrícola, se han registrado crisis significativas:

En la región andina, la sobreproducción de papa provocó una caída de precios hasta S/. 0.20 por kilogramo, muy por debajo del costo de producción estimado en S/. 1.20 por kilogramo.

Kilo de mango cuesta S/ 0.20 por sobreproducción: ¿Se mantendrá a ese precio el resto del año?

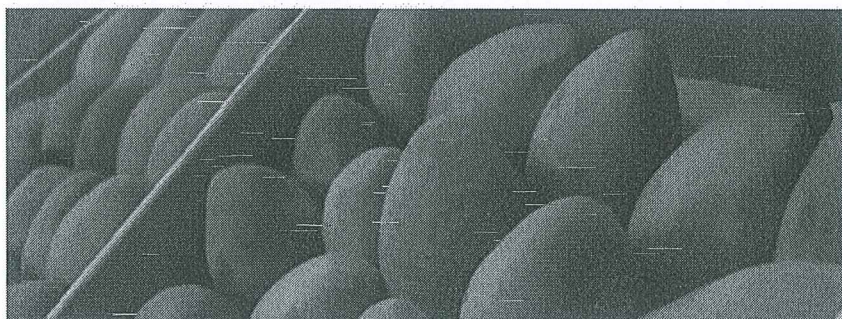


Foto extraída del portal de RPP Noticias.

En Arequipa, los productores de cebolla se vieron forzados a descartar parte de su producción ante la imposibilidad de comercializarla a precios que cubrieran sus costos. En la selva norte, los arroceros enfrentaron pérdidas superiores al 40% de su inversión debido a la saturación del mercado.

Por otra parte, el análisis comparativo regional revela un significativo rezago en la capacidad de industrialización agrícola del Perú. Mientras Chile procesa el 55% de su producción agrícola y Brasil el 45%, nuestro país solo alcanza a industrializar el 15% de su producción. Esta brecha en la capacidad de transformación industrial genera múltiples consecuencias negativas, como se explican a continuación:

- Primero, limita las alternativas para el aprovechamiento de excedentes productivos, aumentando las pérdidas en temporadas de sobreproducción.
- Asimismo, reduce las oportunidades de generación de valor agregado, afectando la rentabilidad del sector.
- Restringe el acceso a mercados más sofisticados y rentables, tanto nacionales como internacionales.
- Aumenta la vulnerabilidad de los agricultores ante las fluctuaciones de precios del mercado de productos frescos.

agraria LA RAIZ DE UN FUTURO SUSTENTABLE
www.innovakglobal.com

INICIO QUIÉNES SOMOS BOLETINES NOTICIAS EDITORIALES GALERIA ASESORES CONTACTENOS suscribete

Andina **Farmex** **LITEC** **MAKER** **FUTURECO BIOSCIENCE**

Precios bajos y falta de oportunidades para exportar su producción afectan a 30 mil cultivadores de quinua orgánica del interior

Enviar Imprimir

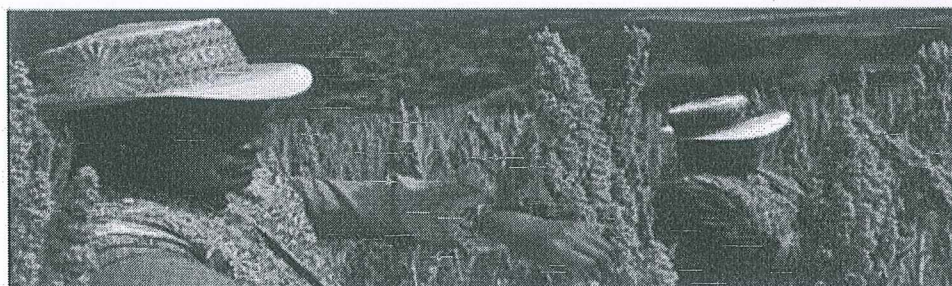


Foto extraída del portal AGRARIA.

En atención a esta problemática, la presente iniciativa legislativa busca establecer un marco normativo integral que busca transformar las condiciones actuales de la agricultura familiar a través de cuatro ejes fundamentales que paso a detallar:

Primero, garantizar precios justos mediante mecanismos de regulación que aseguren la cobertura de costos de producción y un margen de utilidad razonable para los agricultores.

En segundo lugar, ordenar la intermediación comercial a través de un sistema de registro y supervisión que evite la especulación y las prácticas abusivas en la comercialización de productos agrícolas.

Tercero, promover la industrialización como estrategia para agregar valor y gestionar eficientemente los excedentes de producción, generando nuevas oportunidades de mercado.

Finalmente, implementar un sistema de planificación y monitoreo que permita prevenir crisis de sobreproducción y orientar eficientemente la producción hacia la demanda real del mercado.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa complementa el marco normativo existente, particularmente la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar.

No deroga ni modifica directamente ninguna norma vigente, sino que establece mecanismos complementarios para hacer efectiva la protección y promoción de la agricultura familiar.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3. 1. Costos

Costo	Sustento
Implementación	La implementación de un sistema requerirá recursos, sin embargo este costo será asumido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con cargo a su presupuesto institucional.
Constitución del Fondo	El fondo podría requerir una asignación presupuestal, sin embargo, se financiará principalmente mediante recursos determinados y la reasignación de partidas presupuestales existentes del sector agricultura.
Implementación del programa para la Industrialización agraria	La implementación de plantas de procesamiento y centros de acopio demandará inversión en infraestructura y equipamiento. Este costo podría ser compartido entre el Estado y el sector privado mediante mecanismos de asociación público-privada.

3.2. Beneficios

Beneficios	Sustento
Mejora de ingresos para agricultores familiares	La regulación de precios y márgenes de intermediación garantizará un incremento en los ingresos de millones de agricultores familiares, contribuyendo a la reducción de la pobreza rural.
Reducción de pérdidas por sobreproducción	El sistema de planificación y los mecanismos de industrialización reducirán las pérdidas por sobreproducción.
Generación de empleo	La implementación de plantas de procesamiento y centros de acopio creará nuevos puestos de trabajo directos e indirectos en zonas rurales.
Mayor recaudación fiscal	La formalización del comercio agrícola y el incremento en el valor agregado generarán un aumento en la recaudación fiscal del sector.
Fortalecimiento de la seguridad alimentaria	La estabilización de precios y la mejora en la planificación productiva garantizarán un suministro más estable de alimentos para la población.

La implementación de la presente iniciativa legislativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, ya que las acciones serán ejecutadas por las entidades competentes en el marco de sus presupuestos institucionales, y mediante la participación del sector privado a través de mecanismos de asociación público-privada.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta se alinea con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, tal como se explica a continuación.

- 4.1. Se encuentra vinculada con la Décima Primera Política de Estado, referido a la *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"*, que establece lo siguiente:

[...]

"Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción

de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente".

- 4.2. Asimismo, se encuentra vinculada con la Décima Cuarta Política de Estado, referido a la "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo", que establece lo siguiente:

[...]

"Con este objetivo el Estado: (a) fomentará la concertación entre el Estado, la empresa y la educación para alentar la investigación, la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y productivo, que permita incrementar la inversión pública y privada, el valor agregado de nuestras exportaciones y la empleabilidad de las personas, lo que supone el desarrollo continuo de sus competencias personales, técnicas y profesionales y de las condiciones laborales; (b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo; (c) garantizará el libre ejercicio de la sindicalización a través de una Ley General del Trabajo que unifique el derecho individual y el colectivo en concordancia con los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y otros compromisos internacionales que cautelen los derechos laborales; (d) desarrollará políticas nacionales y regionales de programas de promoción de la micro, pequeña y mediana empresa con énfasis en actividades productivas y en servicios sostenibles de acuerdo a sus características y necesidades, que faciliten su acceso a mercados, créditos, servicios de desarrollo empresarial y nuevas tecnologías, y que incrementen la productividad y asegurar que ésta redunde a favor de los trabajadores; (e) establecerá un régimen laboral transitorio que facilite y amplíe el acceso a los derechos laborales en las micro empresas; (f) apoyará las pequeñas empresas artesanales, en base a lineamientos de promoción y generación de empleo; (g) promoverá que las empresas inviertan en capacitación laboral y que se coordine programas públicos de capacitación acordes a las economías locales y regionales; (h) garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa; (i) fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos; (j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las

inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; (o) promoverá mejores condiciones de trabajo y protegerá adecuadamente los derechos de las trabajadoras del hogar; (p) fomentará la concertación y el diálogo social entre los empresarios, los trabajadores y el Estado a través del Consejo Nacional de Trabajo, para promover el empleo, la competitividad de las empresas y asegurar los derechos de los trabajadores; y (q) desarrollará indicadores y sistemas de monitoreo que permitan establecer el impacto de las medidas económicas en el empleo."

- 4.3. Del mismo modo, se vincula con la Vigésima Cuarta Política de Estado, referido a la *"Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente"*, que establece lo siguiente:

[...]

"Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

- 4.4. Finalmente, se vincula directamente con la Vigésima Tercera Política de Estado, referido a la *"Política de desarrollo agrario y rural"*, que establece lo siguiente:

[...]

"Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales."